



RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 2037 DE FECHA 20 DICIEMBRE 2010, QUE ORDENA EXPROPIAR LOTES QUE SE INDICAN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PROLONGACIÓN AVENIDA COSTANERA, Y MEJORAMIENTO AVENIDA ARGENTINA Y AVENIDA ECUADOR".-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000350
09 MAR 2011
VALDIVIA,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El artículo 51 de la Ley N°16.391 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 16 de Diciembre de 1965, y sus modificaciones;
- b) El Decreto Ley N°1.305/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reestructura y regionaliza el MINVU y crea los Serviu Regionales;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu;
- d) El Decreto Ley N° 2.186 de 1978, que contiene la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;
- e) Lo dispuesto en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República de Chile;
- f) El Decreto Supremo N° 616 de fecha 29 de Septiembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de Los Ríos, para los años 2010 y siguientes;
- g) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.-

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N° 2037 de fecha 20 de Diciembre de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que ordena expropiar lotes que se indican, para la ejecución del proyecto Mejoramiento Prolongación Avenida Costanera y Mejoramiento Avenida Argentina y Avenida Ecuador;
- b) Lo dispuesto en el artículo 6 inciso final de la norma citada en el visto d) de la presente resolución, que autoriza la corrección del acto expropiatorio por la entidad expropiante, con anterioridad a la publicación ordenada en el artículo séptimo del mismo cuerpo legal;
- c) La necesidad de rectificar la resolución precitada, con el objeto de evitar posibles vicios en el procedimiento judicial expropiatorio, por cuanto se han

detectado errores de transcripción, que deben ser corregidos.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **RECTIFÍQUESE**, el visto e) de la resolución señalada en el considerando a) precedente, sustituyendo la referencia al informe de tasación de expropiación de fecha 1 de Diciembre de 2010, y al monto total de expropiación allí señalado de \$ 3.463.235.111.- (tres mil cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento once pesos), debiendo decir "Los informes de tasación, todos de fecha 1 de Diciembre de 2010" y "la suma total de \$ 3.453.990.851.- (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y un pesos)", quedando en definitiva el visto e) como se dirá:

"Los informes de tasación, todos de fecha 01 de Diciembre de 2010, elaborados por la comisión de peritos, que fijan en la suma total de **\$ 3.453.990.851.- (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación de todos los inmuebles, de la comuna de Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, cuyos roles de avalúo corresponden a los aparentes propietarios de cada uno de ellos, conforme al detalle que se especificará en lo resolutivo de la presente resolución;"

2.- **RECTIFÍQUESE**, el resuelvo primero de la resolución citada en el considerando a) precedente, en su referencia al Lote N° 27, en cuanto a la superficie a expropiar en terreno; en donde dice 77,55 m², debe decir 73,55 m² y en cuanto al monto provisional de indemnización; en donde dice \$ 15.429.850.- (quince millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos), debe decir \$ 15.189.850.- (quince millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos), en consecuencia la referencia al LOTE N° 27 debe entenderse como sigue:

LOTE N° 27

Dirección:	Argentina 2383.-
Propietario:	Miguel César Pena Vidal.-
Rol de Avalúo:	732-2.-
Superficie a expropiar:	
Terreno:	73,55 m²
Vivienda:	33,22 m²
Monto Provisional de Indemnización:	\$ 15.189.850.-

3.- **RECTIFÍQUESE**, el resuelvo primero de la resolución citada en el considerando a) precedente, en su referencia al Lote N° 30, en cuanto a la superficie a expropiar en vivienda; en donde dice 81,00 m², debe decir 80,58 m², en consecuencia la referencia al LOTE N° 30 debe entenderse como sigue:

LOTE N° 30

Dirección:	Argentina.-
Propietario:	María Lorca Vargas.-
Rol de Avalúo:	736-1.-
Superficie a expropiar:	
Terreno:	37,16 m²
Vivienda:	80,58 m²
Monto Provisional de Indemnización:	\$ 19.459.120.-

4.- **RECTIFÍQUESE**, el resuelvo primero de la resolución citada en el considerando a) precedente, en su referencia al Lote N° 33, en cuanto a la superficie a expropiar en vivienda, en donde dice 8,00 m², debe decir 7,98 m², en consecuencia, la referencia al LOTE N° 33 debe entenderse como sigue:

LOTE N° 33

Dirección:	Argentina 2461 Valparaíso.-
------------	-----------------------------

Propietario:	Oscar Fabián Vergara Cárcamo.-
Rol de Avalúo:	749-1.-
Superficie a expropiar:	
Terreno:	3,99 m ²
Vivienda:	7,98 m ²
Monto Provisional de Indemnización:	\$ 2.695.080.-

5.- RECTIFÍQUESE, el resuelvo primero de la resolución citada en el considerando a) precedente, en su referencia al Lote N° 34, en cuanto a la superficie a expropiar en vivienda, en donde dice 4,00 m², debe decir 4,02 m², en consecuencia, la referencia al LOTE N° 34 debe entenderse como sigue:

LOTE N° 34

Dirección:	Argentina.-
Propietario:	Víctor Acosta Montecinos.-
Rol de Avalúo:	749-4.-
Superficie a expropiar:	
Terreno:	2,50 m ²
Vivienda:	4,02 m ²
Monto Provisional de Indemnización:	\$ 1.408.820.-

6.- RECTIFÍQUESE, el resuelvo primero de la resolución citada en el considerando a) precedente, en su referencia al Lote N° 36, en cuanto a la superficie a expropiar en vivienda, en donde dice 6,00 m², debe decir 5,86 m², en consecuencia, la referencia al LOTE N° 36 debe entenderse como sigue:

LOTE N° 36

Dirección:	PJ Carboneros 58.-
Propietario:	Alfredina Oliva Canales.-
Rol de Avalúo:	758-4.-
Superficie a expropiar:	
Terreno:	3,48 m ²
Vivienda:	5,86 m ²
Monto Provisional de Indemnización:	\$ 2.285.760.-

7.- RECTIFÍQUESE, el resuelvo primero de la resolución citada en el considerando a) precedente, en su referencia al Lote N° 43, en cuanto a la superficie a expropiar en vivienda; en donde dice 174,80 m², debe decir 131,09 m², y en cuanto al monto provisional de indemnización; en donde dice \$ 32.526.780.- (treinta y dos millones quinientos veintiséis mil setecientos ochenta pesos), debe decir \$ 23.522.520.- (veintitrés millones quinientos veintidós mil quinientos veinte pesos), en consecuencia, la referencia al LOTE N° 43 debe entenderse como sigue:

LOTE N° 43

Dirección:	Argentina 2558.-
Propietario:	Goni Nivia Pincheira.-
Rol de Avalúo:	849-20.-
Superficie a expropiar:	
Terreno:	154,51 m ²
Vivienda:	131,09 m ²
Monto Provisional de Indemnización:	\$ 23.522.520.-

8.- RECTIFÍQUESE, el resuelvo cuarto de la resolución citada en el considerando a) precedente, en su referencia al monto; en cuanto señala la suma de \$ 3.463.235.111 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento once pesos), debiendo decir la suma de \$ 3.453.990.851.- (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y un pesos), en consecuencia, la referencia al resuelvo cuarto rectificado debe entenderse como sigue:

"4.- El departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos pondrá a disposición del Departamento Jurídico hasta la suma de **\$ 3.453.990.851.- (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, en la forma y oportunidad que éste lo requiera para efectos de consignarla en la cuenta corriente del respectivo Tribunal de Justicia, en la oportunidad judicial correspondiente.

9.- RECTIFÍQUESE y COMPLEMENTÉSE el resuelvo quinto de la resolución citada en el considerando a) precedente, en cuanto al monto y año de imputación de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto de expropiación; debiendo entenderse de la siguiente manera:

"El gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará:

Al subtítulo 31 - ítem 02, asignación 003 "expropiación (terrenos)", la suma de **\$ 2.630.123.523 (dos mil seiscientos treinta millones ciento veintitrés mil quinientos veintitrés pesos).**-, del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, **año 2010**, bajo el código BIP 20182175-0.-

Al subtítulo 31 - ítem 02, asignación 003 "expropiación (terrenos)", la suma de **\$ 823.867.328.- (ochocientos veintitrés millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos veintiocho pesos).**-, del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, **año 2011**, bajo el código BIP 20182175-0.- "

10.- COMPLEMENTÉSE la resolución citada en el considerando a) precedente, en el sentido de incorporar como resuelvo sexto lo siguiente:

"6.- El departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos girará los montos provisionales de indemnización señalados en el resuelvo 1, por cada uno de los terrenos a expropiar, para consignarlos ante el Juzgado Civil que corresponda y que el Departamento Jurídico informará por la vía más expedita posible".-

11.- En lo no rectificado y complementado por la presente resolución seguirá vigente en todas sus partes la resolución exenta N° 2037 de fecha 20 de Diciembre de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE POR UNA VEZ, EN EXTRACTO, EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 1 o 15 DE CUALQUIER MES, Y CÚMPLASE CON LAS DEMÁS FORMALIDADES QUE SEÑALA EL ARTICULO 7° DEL DECRETO LEY 2.186 DE 1978.-



RAÚL CARCAMO BARRIENTOS.-
DIRECTOR REGIONAL (S).-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.-

RCB / GEC / KFC / CPR / OGH.-

Transcribir a:

1. Secretaría Director.-
2. Departamento Jurídico (2).-
3. Departamento Técnico.-
4. Departamento de Administración y Finanzas (2).-
5. Departamento de Programación Física y Control.-
6. Ministro de fe.-
7. Oficina de Partes y Archivos.- ✓